ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES

A N T E C E D E N T E S

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

**1. DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE ESTE INSTITUTO.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el “Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto” y expidió el nuevo “Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

**2. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-028/2019, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, de carácter temporal.

**3.** **CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA Y USO DE TECNOLOGÍAS.** El dieciocho de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-029/2019, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión de Informática y Uso de Tecnologías, de naturaleza temporal.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**4. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS.** El ocho de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó, entre otras cosas, la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**5. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, ASÍ COMO LA ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El quince de febrero, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-010/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó, entre otras cosas, la creación de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios, de carácter temporal; así como la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral.

**6. SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES**. El veintisiete de mayo, en sesión extraordinaria, este órgano colegiado emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2022, mediante el cual se designó a las direcciones que fungirán cono secretaría técnica de las comisiones permanentes y temporales internas de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**7. ROTACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El ocho de marzo, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/2023, el Consejo General aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones internas de este organismo electoral.

De igual manera, se aprobó que la presidencia en las comisiones tuviera como periodo de duración, a partir de la aprobación de dicho acuerdo y hasta el inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**9. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. El veinte de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**10. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; **aprobar la integración de las diversas comisiones**; vigilar el cumplimiento de la legislación de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Además, de conformidad con lo previsto por el artículo 30, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los acuerdos de integración o creación de las Comisiones Temporales, el Consejo General deberá precisar su integración, su objeto específico, atribuciones, así como los plazos o condiciones a los que esté sujeta su existencia.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al el titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dará inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General a propuesta que realice su consejera presidenta.

**IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado, modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del proceso electoral, las siguientes:

1.- Preparación de la elección.

2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.

3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.

4.- Campañas electorales.

5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.

6.- Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.

7.- Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.

8.- Jornada electoral.

9.- Resultados electorales.

10.- Calificación de las elecciones.

11.- Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.

En este sentido, el artículo 214, párrafo 2 establece que este organismo electoral podrá realizar actos tendentes a la preparación del proceso electoral, previo a la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias.

En ese sentido, el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, iniciará a más tardar el uno de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el considerando 16 del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023, referido en el punto 9 de antecedentes.

**V. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos, entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Educación Cívica, Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos, de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4, párrafo 3, inciso d), fracciones I a VIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Asimismo, el artículo 136, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, motivo por el cual se crearon las comisiones de Asuntos de los Pueblos Originarios, de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y de Informática y Uso de Tecnologías.

**VI. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO.** Son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118, fracción III incisos d) a k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 26, párrafo 3; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este Instituto.

Además, de conformidad con el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la integración de las comisiones internas se hace exclusivamente por las y los consejeros electorales designados por el Consejo General; quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones mencionadas en dicho numeral; y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

**VII. DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 86 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4 del Reglamento de Debates de este Instituto, se propone crear la Comisión de Debates con carácter temporal, de este organismo electoral, cuya integración y objeto, estarán sujetos a los términos, condiciones y atribuciones establecidos en este acuerdo y en el Reglamento de Debates. Su vigencia comenzará a surtir efectos a partir del inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, el cual, de conformidad con los artículos 31; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 30, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente. Asimismo, concluirá sus funciones una vez que sea decretado formalmente la culminación del mismo.

En cuanto a su objeto, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates será la encargada de coordinar la realización de los debates en las elecciones de gobernador y diputados, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Dicha Comisión se integrará por tres consejeros electorales, un representante propietario o suplente, designados por cada partido político, coalición o candidatura independiente, pero solo los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto, los demás integrantes únicamente a voz.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y como invitada permanente, la persona titular de la Dirección Comunicación Social.

Al respecto, es importante señalar que si bien en el artículo 4 del Reglamento de Debates de este organismo electoral, se establece que la comisión estará integrada, entre otros, por el o la titular de la Secretaría Técnica de Comisiones; dicha Secretaría dejó de tener vigencia a partir de la entrada en vigor del Reglamento Interior, aprobado por este órgano colegiado en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del año próximo pasado, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-024/2022.

En ese sentido, la propuesta de que sea la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas quien esté a cargo de la Secretaría Técnica de la comisión temporal en comento, tiene fundamento en el artículo 21, numeral 1, Apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior en donde se prevé que es atribución de esa dirección, entre otras, la de organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por este órgano colegiado.

Las y los integrantes de la Comisión, celebrarán sesiones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario la o el consejero electoral que la presida o a petición que le formulen por escrito sus integrantes.

En cuanto a sus atribuciones, de conformidad con los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 5 del Reglamento de Debates de este Instituto, a la Comisión de Debates le corresponde ejercer las siguientes:

1. Elaborar la propuesta de lineamientos para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas básicas para la realización de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. La propuesta de reglas básicas incluirá, por lo menos, los elementos siguientes:

a) Número de debates.

b) El lugar y la fecha en que se celebrarán.

c) Criterios objetivos para la selección de las y los moderadores.

1. Preparar la logística técnica y operativa de dicho evento.
2. Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate.
3. Proponer al Consejo General a la o el moderador o moderadores que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.
4. Garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.
5. Proponer al personal de las diferentes áreas del Instituto Electoral, que considere necesario para realizar las actividades relativas a los debates.
6. Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto para sus fines.
7. Elaborar propuestas de reformas al Reglamento de Debates y, someterlas a consideración del Consejo General.
8. Vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, el Código Electoral del Estado de Jalisco y del Reglamento de Debates.
9. Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan otras personas e instituciones que no estén comprendidas en el párrafo 1 del artículo 86 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
10. Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

Las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX, del Título Primero, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Debates, podrán servir de base o criterios orientadores para este organismo electoral en la organización de debates, siempre y cuando no contravengan lo que establece la legislación local, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303, numeral 2 del Reglamento referido.

**VIII. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La consejera presidenta de este Instituto, tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General para su aprobación, la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción XX; en relación con los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII; y 136, párrafo 1, todos del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IX. DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** En el antecedente 7 de este acuerdo, se señaló que el ocho de marzo del año en curso, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-016/2023, el Consejo General aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones internas de este organismo electoral, así como también se aprobó que el ejercicio de la presidencia en las comisiones tuviera como periodo a partir de la aprobación de dicho acuerdo y hasta el inicio del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

En el referido acuerdo se estableció que, la duración de la presidencia en las comisiones tuviera como periodo, a partir de la aprobación del mismo y hasta el inicio del proceso electoral 2023-2024, debido a las siguientes razones:

1. *En el año dos mil veinticuatro, habrá elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que el proceso electoral dará inicio con la publicación de la convocatoria respectiva, la cual deberá de realizarse en el año en curso, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 213 del Código Electoral del Estado de Jalisco.*

*Al respecto, es del conocimiento general que el inicio del proceso electoral se llevará a cabo en el presente año, lo que conlleva la creación de nuevas comisiones temporales, como es la Comisión de Debates, que se integra para organizar y supervisar los debates que por ley le corresponden al Instituto y aquellos que le sean solicitados.*

1. *También, en octubre dos mil veinticuatro, se integrarán a este Consejo General tres nuevas personas consejeras electorales, que ocuparán el cargo en los espacios que dejen la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega, al concluir el periodo para el cual fueron designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

*Por lo tanto, las nuevas personas consejeras electorales que sean designadas, podrán integrarse a las comisiones en el mes de octubre de dos mil veinticuatro.*

En consecuencia, y dado que en esta fecha dio inicio el Proceso Local Electoral Concurrente 2023-2024, lo procedente es integrar las comisiones internas de este Instituto a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Dicho lo anterior, es que la consejera presidenta somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la integración de las comisiones internas de este Instituto; cuya presidencia será rotativa anualmente a partir de su integración en términos de la tabla siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIONES PERMANENTES** | **INTEGRACIÓN** |
| **Educación Cívica** | **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez (presidenta)** |
| Zoad Jeanine García González |
| Claudia Alejandra Vargas Bautista |
| **Organización Electoral** | **Moisés Pérez Vega (presidente)** |
| Zoad Jeanine García González |
| Brenda Judith Serafín Morfín |
| **Investigación y Estudios Electorales** | **Miguel Godínez Terríquez (presidente)** |
| Silvia Guadalupe Bustos Vásquez |
| Moisés Pérez Vega |
| **Quejas y Denuncias** | **Moisés Pérez Vega (presidente)** |
| Miguel Godínez Terríquez |
| Brenda Judith Serafín Morfín |
| **Participación Ciudadana** | **Claudia Alejandra Vargas Bautista (presidenta)** |
| Miguel Godínez Terríquez |
| Silvia Guadalupe Bustos Vásquez |
| **Prerrogativas a Partidos Políticos** | **Brenda Judith Serafín Morfín (presidenta)** |
| Moisés Pérez Vega |
| Zoad Jeanine García González |
| **Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** | **Miguel Godínez Terríquez (presidente)** |
| Silvia Guadalupe Bustos Vásquez |
| Claudia Alejandra Vargas Bautista |
| **De Igualdad de Género y No Discriminación** | **Brenda Judith Serafín Morfín (presidenta)** |
| Zoad Jeanine García González |
| Silvia Guadalupe Bustos Vásquez |

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIONES TEMPORALES** | **INTEGRACIÓN** |
| **Asuntos de los Pueblos Originarios** | **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez (presidenta)** |
| Zoad Jeanine García González |
| Claudia Alejandra Vargas Bautista |
| **De Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero** | **Zoad Jeanine García González (presidenta)** |
| Moisés Pérez Vega |
| Claudia Alejandra Vargas Bautista |
| **De Informática y Uso de Tecnologías** | **Zoad Jeanine García González (presidenta)** |
| Miguel Godínez Terríquez |
| Moisés Pérez Vega |
| **De Debates** | **Claudia Alejandra Vargas Bautista (presidenta)** |
| Brenda Judith Serafín Morfín |
| Miguel Godínez Terríquez |

**X. DE LA** **DESIGNACIÓN DE LAS DIRECCIONES QUE FUNGIRÁN COMO SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El artículo 15, fracción XII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establece que es obligación de las personas titulares de las direcciones ejecutivas y de área fungir como secretario técnico:

***“Artículo 15.***

*1. Las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones de Área del Instituto tienen las obligaciones siguientes:*

*…*

1. *Fungir como secretaria técnica o secretario técnico de la comisión respectiva…”*

Por lo que se propone que las y los titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas queden conformadas de la manera en que se expresa a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **COMISIONES PERMANENTES** | **DIRECCIÓN QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARÍA TÉCNICA** |
| **Educación Cívica** | Titular de la Dirección de Educación Cívica |
| **Igualdad de Género y no Discriminación** | Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación |
| **Investigación y Estudios Electorales** | Titular de la Dirección de Editorial |
| **Organización Electoral** | Titular de la Dirección de Organización Electoral |
| **Participación Ciudadana** | Titular de la Dirección de Participación Ciudadana |
| **Prerrogativas a Partidos Políticos** | Titular de la Dirección de Prerrogativas |
| **Quejas y Denuncias** | Titular de la Dirección Jurídica |
| **Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional** | Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación |
| **COMISIONES TEMPORALES** |  |
| **Asuntos de los Pueblos Originarios** | Titular de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación |
| **Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero** | Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica |
| **Informática y Uso**  **de Tecnologías** | Titular de la Dirección de Informática |
| **Debates** | Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas |

Asimismo, en caso de imposibilidad de asistir el o la secretaria técnica podrá comisionar a un funcionario de la misma área con el fin de que se encargue de la secretaría técnica en la sesión que no le sea posible asistir, mediando solicitud dirigida al Presidente o presidenta de la comisión respectiva.

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración de la Comisión de Debates, en términos de los considerandos VII y IX de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la integración de las Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando IX de este acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la designación de las y los titulares de las direcciones que fungirán como secretarías técnicas de las comisiones internas de este organismo electoral, en términos del considerando X de este acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes

**QUINTO.** Notifíquese a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto.

**SEXTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

**Guadalajara, Jalisco; a 1 de noviembre de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **décima novena sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **uno de noviembre de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo